



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, fue asignada a este despacho por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2.021-00504-00
DEMANDANTE: TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: MANUEL LABARRERA CAMACHO

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el despacho a revisar la demanda presentada por la TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Analizada la demanda se observa que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, en audiencia del 9 de septiembre del 2021, se dispuso declarar probada la excepción previa de falta de competencia por el domicilio de la parte demandada, siendo del caso avocar su conocimiento y disponer señalar fecha para continuar con la 1° audiencia de trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda, por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día lunes 25 de abril de 2022 a las 8:30 a.m., como nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio contemplada en el artículo 77 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada excepcionalmente de manera presencial en la sede del Despacho de esta agencia Judicial, para la cual se deberán expedir las respectivas citaciones y autorizaciones de ingreso a las partes y a sus apoderados.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado electrónico, el cual será publicado en el aplicativo TYBA, amén de remitirse vía telegrama y telefónicamente para garantizar su enteramiento y realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

2.021-00503-00

Juez